DICTAMEN DE CANCELACIÓN.

Villa Elisa, 01 de setiembre de 2.022.-

SEÑOR
RICARDO ADOLFO ESTIGARRIBIA MEDINA
INTENDENTE MUNICIPAL
P R E S E N T E

REFERENCIA: LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 07/2.022 "REPARACION DE BLOQUE 4-ESCUELA BASICA N° 1702 AMERICA - FONACIDE-ID 413.083.-

VISTO: Lo planificado inicialmente en la Micro planificación 2022 para la "REPARACION DE BLOQUE 4-ESCUELA BASICA N° 1702 AMERICA - FONACIDE-ID 413.083.

Que, el proceso del llamado se ha comunicado por medio del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), individualizado con el ID N° 413.083, encontrándose en la etapa de evaluación y adjudicación.

Que, la Dirección de Obras a través del Memorándum de fecha 25 de agosto de 2022, señalan que recientemente se produjeron nuevas necesidades en dichas Instituciones, por lo que, de acuerdo a nuevos relevamientos realizados, las refacciones a ser llevadas a cabo deberán ser replanteadas para un análisis más minucioso de las nuevas necesidades que revisten en su Infraestructura. De este modo será incluido en la proyección de la microplanificación 2023 en las Instituciones educativas correspondientes, que deberá ser presentado nuevamente ante Dirección de Infraestructura dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias, para su correspondiente aprobación. Por tanto, se solicita sea cancelado el proceso licitatorio, por prudencia administrativa, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución de las obras, puesto que, de continuar el proceso de esta forma, se podría ocasionar un perjuicio a las Instituciones Educativas afectadas, en consideración a las NECESIDADES ACTUALES.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31° DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN DE LICITACIÓN, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: *"Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras,* ***o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los órganos, las entidades y las municipalidades****, en todos los casos de cancelación de la Licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Asimismo, en el Art. 51 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.

PARECER LEGAL Y RECOMENDACIÓN: En base a las circunstancias relatadas precedentemente por la Dirección de Obras y el hecho de configurarse una de las tres situaciones previstas taxativamente en la norma; ***de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los órganos, las entidades y las municipalidades(sic)***, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad la Cancelación del LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 07/2.022 "REPARACION DE BLOQUE 4-ESCUELA BASICA N° 1702 AMERICA - FONACIDE, individualizado con el ID 413.083, solicitando al Señor Intendente Municipal Dictar Resolución correspondiente conforme a la Ley 2051/03 y demás disposiciones legales que regula la materia, salvo mejor parecer.-

ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Dirección de U.C.

Abg. Romina María Pettinati Fleitas
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Villa Elisa